

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial
p. 2526

Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2526

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2526

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2526

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2526

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2527

Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2527

Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2527

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2528

Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona
p. 2528

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona

p. 2528

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, por la que se somete a información pública la Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 2529

IV. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa JIMÉNEZ VISO, S.L.

p. 2530

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la Convocatoria para la provisión de Puestos de Trabajo vacantes en la Diputación de Córdoba mediante concurso general de méritos

p. 2539

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, relativo a aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto 2016 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por Suplementos de Crédito

p. 2555

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratación del servicio relativo a la elaboración de los estudios económicos precisos que sirvan de base para la realización de dictámenes del Consejo Social de la Ciudad

p. 2555

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratación del servicio de agencia de publicidad para la difusión de la programación 2016 de la Delegación de Cultura

p. 2555

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 1CE160407F30

p. 2556

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de imposición de nueva Ordenanza Fiscal número 36, de Precio Público por Prestación de Servicio Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales y modificación de la Ordenanza Fiscal número 22, de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Zonas de Regulación y Ordenación del Aparcamiento

p. 2556

Ayuntamiento de Rute

Corrección de error del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública la rectificación de la transcripción del plazo de presentación de solicitudes publicado en el BOP nº 109, de fecha 9 de junio de 2016

p. 2556

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria de licitación para la adjudicación del contrato del servicio de redacción del Proyecto de adecuación a la legislación vigente y puesta en funcionamiento del Matarero Comarcal de Villanueva de Córdoba

p. 2556

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hace público el expediente del Proyecto de Reparcelación del PP SRA-S "San Rafael de la Albaida Sur"

p. 2557

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral Provincial
Córdoba**

Núm. 2.143/2016

Don Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, Certifico:

Acta número cinco

En Córdoba a 9 de junio de 2016.

Siendo la hora señalada para la constitución de la Junta Electoral Provincial, para la convocatoria de Elecciones Generales, en virtud de Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85, de Régimen Electoral General, comparecen los vocales de procedencia no judicial, designados por la Junta Electoral Central:

D. José María Muriel de Andrés

D. José Rebollo Puig

Quedando definitivamente compuesta la Junta Electoral Provincial por los siguientes miembros:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Pedro Roque Villamor Montoro.

Vocales Judiciales:

Ilmo. Sr. D. José María Morillo-Velarde Pérez e Ilmo. Sr. D. Félix Degayón Rojo.

Vocales no Judiciales:

D. José María Muriel de Andrés y D. José Rebollo Puig.

Delegado Censo Electoral:

D. Francisco Blas Bravo.

Secretario:

Ilustre Sr. D. Carlos Rubio Sabio.

Y para que conste expido la presente en Córdoba a 9 de junio de 2016. El Secretario, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 2.144/2016

Se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, ha quedado definitivamente constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente:

Don Iván Jesús Ruiz Hernández.

Vocales Judiciales:

Don Francisco José Ortega Reyes y doña María Cristina Merino Ávila.

Vocales no Judiciales:

Doña María del Carmen Tendero Cosano y doña María del Carmen Roldán García.

Secretario:

Don Antonio España Sánchez.

Aguilar, 10 de junio de 2016. El Secretario de la Junta, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Baena (Córdoba)**

Núm. 2.145/2016

Acta de reunion de los Vocales Judiciales de la Junta Electoral de Zona de Baena

Asistentes

Presidente:

Doña María del Carmen Troyano Torrejón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena.

Vocales Judiciales:

Doña Francisca García Jiménez, Juez de Paz de Luque y doña Ana María Vera Toribio, Juez de Paz de Valenzuela.

Secretaria:

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas.

Vocales no Judiciales:

Doña Cristina Molina García y doña Inmaculada Criado Guarnizo.

Siendo la hora señalada, se constituyó la Junta Electoral de Zona con asistencia de todos sus miembros. En primer lugar se procede a comunicar a los vocales no judiciales el nombramiento de que han sido objeto, de lo que todos ellos quedan enterados. Se da posesión a los Vocales no Judiciales de su cargo, los cuales aceptan, quedando conocedores de las obligaciones y derechos que el mismo conlleva.

Con lo que se da por terminada la presente acta, que es leída y hallada conforme, firmándola todos los asistentes. Seguidamente se remite por fax, copia de la presente al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Córdoba y al Boletín Oficial de la Provincia, de lo que certifico.

Baena a 10 de junio de 2016. La Secretaria, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Cabra (Córdoba)**

Núm. 2.146/2016

La Junta Electoral de Zona de Cabra ha quedado definitivamente constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Doña Eva María Álvarez Donoso.

Vocales Judiciales:

Don Benaisa Said Mohand y doña Candelaria Villa García.

Vocales no Judiciales:

Don Jesús Arrabal Maíz y don Juan Luis Ortiz Gajino.

Secretario:

Doña Lorena López Romera.

Cabra, a 9 de junio de 2016. La Secretario de la Junta de Zona, Fdo. Loreto López Romera.

**Junta Electoral de Zona
Córdoba**

Núm. 2.147/2016

Don Armando García Carrasco, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

Presidente:

D. Armando García Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 6 de Córdoba.

Vocales Judiciales:

Itmas. Sras. D^a. María Josefa Pistón Reyes, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia Nº 3 de Córdoba y D^a. Fátima Ortiz Alarcón, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Córdoba,

Vocales no Judiciales:

Sr. D. Eduardo García Bala y la Sra. D^a. Cristina Ranz Garijo, Letrados con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

Secretaria:

D^a. Rocío Montes Caracuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Córdoba.

Dado en Córdoba a 10 de junio de 2016. El Presidente, Fdo. Armando García Carrasco. La Secretaria, Fdo. Rocío Montes Caracuel.

Junta Electoral de Zona Lucena (Córdoba)

Núm. 2.148/2016

En Lucena, a 9 de junio de 2016.

Siendo la hora señalada las 09:30 horas, se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena por resolución de la Junta Electoral Provincial con la siguiente composición:

Presidente:

D. Esteban Rondón Mata.

Vocales de procedencia judicial:

D^a María del Carmen Pérez Romero y D. María José García Cárdenas.

Vocales no judiciales:

D^a Gabriela Valenzuela Escudero y D. Antonio Enrique Miranda Rodríguez.

Secretario:

D^a Almudena Manzano Cimadevilla.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/85, de 19 de junio, se acuerda la constitución definitiva de la presente Junta Electoral, con el nombramiento de los Vocales no judiciales según la designación efectuada por la Junta Electoral Provincial de Córdoba comunicada por oportuno oficio de 7/6/16 a esta Junta Electoral remitido por fax, unido al presente expediente electoral.

Procédase a comunicar la constitución definitiva de la presente Junta Electoral al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos legales oportunos. Comuníquese igualmente a la Junta Electoral Provincial de Córdoba y a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Lucena a 9 de junio de 2016. La Secretaria, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)

Núm. 2.149/2016

Don Antonio José Puntas Mata, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Montilla, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

Presidente:

D. Antonio José Puntas Mata, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Montilla.

Vocales Judiciales:

D. Juan Manuel Montáñez Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla y D^a. Marta Toledano Aguilar, Juez del Juzgado de Paz de Fernán Núñez.

Vocales no Judiciales:

D. Joaquín Climent Pedraza y D. Francisco Solano Hidalgo Traperero, Licenciados en Derecho con residencia en esta Ciudad de Montilla.

Secretario:

D. Antonio Ortega Jaén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Montilla.

Dado en Montilla a 10 de junio de 2016. El Presidente, Fdo. Antonio José Puntas Mata. El Secretario, Fdo. Antonio Ortega Jaén.

Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 2.150/2016

Doña Ana Margarita Villegas Novella, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que en el acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona aparece lo siguiente:

Acta. En Peñarroya-Pueblonuevo a 9 de junio del 2016.

Siendo las 12 horas del día de la fecha, se constituye la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, bajo la presidencia de D^a Elena Sanz Collado, concurriendo todos sus miembros, con mi asistencia como Secretario.

Iniciado el acto, y en virtud de la comunicación recibida de la Junta Electoral Provincial, tener se tienen por nombrado como Vocales no Judiciales a D^a María Dolores de la Rubia Rodríguez y don Juan Antonio Soriano Gallardo.

Por tanto, queda constituida dicha Junta Electoral de Zona de forma definitiva por los siguientes miembros:

Presidente:

D^a Elena Sanz Collado.

Vocales Judiciales:

Doña Rocío Damas Molina y doña María del Valle Pérez Ruiz.

Vocales no Judiciales:

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez y don Juan Antonio Soriano Gallardo.

Secretario:

Doña Ana Margarita Villegas Novella.

Particípese el contenido del presente acuerdo a la Junta Electoral Provincial y al B.O.P.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, que firman todos los concurrentes, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Y para que conste expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 9 de junio del 2016. La Secretario, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Posadas (Córdoba)**

Núm. 2.151/2016

Don Alfonso Delgado Ramírez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas, hago saber:

Que en el día de hoy ha quedado constituida esta Junta Electoral de Zona, con los Vocales No Judiciales, nombrados por la Junta Electoral Provincial de Córdoba siendo sus componentes:

Presidente:

D^a Carolina Esperanza Aranguren Baena, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Posadas (Córdoba).

Vocales Judiciales:

D. José Antonio Yepes Carmona, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas (Córdoba), Juez Decano y doña María del Carmen Campaña Cañadas, Juez Substituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas.

Vocales no Judiciales:

Don Joaquín Molero Cabrilla, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas y don Francisco Palacios Muñoz, Licenciado en Derechos y vecino de Posadas.

Secretario:

El Letrado de la Administración de Justicia, D. Alfonso Delgado Ramírez, desempeñando el cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, en funciones de Juzgado Decano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, de Régimen Electoral General, se ha acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia

En Posadas, a 7 de junio de 2016. El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas, Fdo. Alfonso Delgado Ramírez.

**Junta Electoral de Zona
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 2.152/2016

Siendo las 12 horas del día 9 de junio de 2016, se constituye en la sede del Juzgado de Primera instancia e Instrucción Número Dos, Decano de esta localidad, los tres vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con mi asistencia, la Secretario, y los dos vocales no judiciales, a fin de constituir la Junta Electoral de Zona, para las Elecciones Generales del día 26 de junio.

Por el Sr. Presidente se acuerda inserta en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros de la Junta como exige el artículo 14.3, a cuyo fin notifíquese esta composición a la Subdelegación del Gobierno.

Instruidos los miembros de la Junta de las obligaciones y derechos que les otorga la Ley, sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, quedando la Junta constituida por los siguientes:

Presidente:

Doña Eva Sesma Madroño.

Vocales Judiciales:

Don Andrés Fierro Mateo y don Juan Estudillo del Pozo.

Vocales no Judiciales:

Doña Amelia Vizcarro Cerezo y don Francisco Javier Arias López.

Secretario:

Doña Raquel Moreno Moreno.

Firma todos los concurrentes de lo que certifico.

Pozoblanco a 9 de junio de 2016. La Secretario, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Priego de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 2.153/2016

Acta de Junta Electoral de Zona. En Priego de Córdoba a 9 de junio de 2016.

Siendo la hora previamente señalada al efecto, se constituyó la Sra. Presidenta de esta Junta Electoral de Zona D^a. Inmaculada Ruiz del Real con los siguientes Vocales de la misma: D. José Luis Sánchez Garrido, Juez de Paz de Carcabuey y D. Pablo Calvo Calvo, Juez de Paz de Fuente-Tojar, con mi asistencia, la Secretaria, D^a Irene López Navajas, para la celebración de la Junta que venía acordada.

Seguidamente por mí, la Secretaria, se hizo saber el orden del día consistente en:

Único. Constitución de la Junta con los vocales no judiciales.

Por la Sra. Presidenta se abrió el acto, y tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Único. Tener por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba en la siguiente forma:

Presidenta:

D^a. Inmaculada Ruiz del Real.

Vocales Judiciales:

D. José Luis Sánchez Garrido y D. Pablo Calvo Calvo.

Vocales no Judiciales:

D^a. Elena Serrano Gallardo y D^a. Sandra Bermúdez Hidalgo.

Secretaria:

D^a Irene López Navajas.

Lo que se comunicará mediante fax a la Junta Electoral Provincial y a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba para su publicación en el BOP.

Con lo que se dio por terminada la presente, firmando los Sres. Vocales con la Sra. Presidenta y conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Priego de Córdoba a 9 de junio de 2016. La Secretaria, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 2.122/2016

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA
REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PRO-
FESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 278.926,92 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 de mayo de 2016. La Directora Provincial, Fdo.

María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de abril de 2016

Beneficiario	Importe
Abad Salvador, Isabel	2.396,28
Akhroub, Radouane	2.715,78
Alba Caro, Ana Belén	2.396,28
Andújar Rodríguez, Rafael	2.715,78
Aranda Ramírez, Diana Patricia	2.396,28
Arcos Roldán, María Jesús	2.715,78
Arroyo Fimia, Manuel	2.396,28
Arroyo Ramírez, Antonio	2.715,78
Baena Serrano, Eva María	2.396,28
Benamor Pasto, Elisabeta de la	2.396,28
Benítez Altamirano, Ana	2.396,28
Bermejo Franco, Juan Jesús	2.396,28
Botrand Guerrero, Raúl Miguel	2.396,28
Cabrera Rosales, David	2.396,28
Caicedo Villegas, Alexandra	2.396,28
Calero García, Tomás	2.715,78
Callejas Trujillo, María Carmen	2.396,28
Carmona Berni, Alberto	2.396,28
Castillo Solana, Bautista	2.715,78
Cebrián Arévalo, Micaela	2.396,28
Céspedes Serrano, Antonio Miguel	2.396,28
Cobos Fuentes, Sandra	2.396,28
Córdoba Castejón, Noelia María	2.396,28
Cordón Luque, María Sierra	2.396,28
Cruz García, Fco. Ángel	2.396,28
Dávila Muñoz, Antonio	2.715,78
De la Coba Aceituno, Rafael	2.715,78
Del Río López, Manuel	2.715,78
Delgado Delgado, Carmen	2.396,28
Delgado García, Eva	2.396,28
Díaz Algar, Vanesa	2.396,28
El Gaoudi, Yassin	2.396,28
Eslava Pedraza, Miguel Ángel	2.396,28
Espino Castillo, Rocío	2.715,78
Esquinas Bodoque, Raquel	2.396,28
Fernández Ferreira, José Antonio	2.396,28
Fernández Peralbo, Isabel María	2.396,28
Fernández Reyes, Virginia	2.396,28
Fernández Roper, Carmen	2.396,28
Fernández Sánchez, María Dolores	2.396,28
Fernández Tena, Verónica	2.396,28
Flores Ruiz, María Dolores	2.396,28
Frías Sarmiento, Ricardo	2.396,28
Gallegos Landauro, Gema	2.396,28
García Durán, Enrique	2.396,28
García-Hidalgo Osuna, Rosario	2.396,28
Gil Morrugares, Remedios	2.396,28
González Castellón, Rafael	2.396,28
González Gómez, Rafaela	2.396,28
González López, Leonor	2.396,28
González Paredes, Antonio José	2.396,28
Grau Cadena, Jaime	2.396,28
Guzmán Cámara, Antonio	2.396,28
Hornero Marín, Estefanía	2.396,28
Hurtado Oliván, Nairara	2.396,28
Lamarca Ramírez, Raquel	2.396,28

Lebrato Muñoz, Emilio	2.396,28
Leiva Lastre, Jorge Luis	2.396,28
Leiva López, Concepción	2.396,28
León Jurado, Rocío	2.396,28
López Gómez, Beatriz	2.396,28
López Martín, María Ángeles	2.396,28
López Muñoz, Olga	2.396,28
Lorente Salazar, Francisco	2.396,28
Lozano Milla, Adolfo	2.396,28
Lozano Sújar, Héctor José	2.396,28
Malagón Pareja, Francisco	2.396,28
Marín Tamayo, Juan	2.715,78
Márquez Ruz, Francisco Miguel	2.396,28
Martínez Aragón, Luis	2.715,78
Martínez Casasola, Mario	2.396,28
Martínez Sepúlveda, Cristina María	2.396,28
Martos Cortés, María Rosario	2.396,28
Mesa Arias, Cristina	2.396,28
Montes Maíllo, Rafael	2.715,78
Moraleda Quinta, Francisca	2.396,28
Moreno Burón, María Emilia	2.396,28
Moreno Gómez, Marta	2.396,28
Moreno González, Pedro	2.715,78
Moreno Romero, Manuel	2.715,78
Motos Plantón, Juan Antonio	2.396,28
Mudarra Palomares, Lourdes	2.396,28
Muñoz Gómez, Manuela	2.715,78
Navarro Cabrero, Olga	2.396,28
Nieto Serrano, Rafael	2.396,28
Ortiz Gallego, Purificación	2.396,28
Payán Aguilar, José Manuel	2.396,28
Pérez Alcadía, Inmaculada	2.396,28
Pérez Bordas, Manuela	2.396,28
Pérez González, Antonio Jesús	2.396,28
Pérez Lizana, Suzyla	2.396,28
Pérez Luque, Emilia M	2.396,28
Pérez Romero, Isabel	2.396,28
Pino Montero, María Aurelia	2.396,28
Porres Pastrana, María Antonia	2.396,28
Prado Esquivia, Mónica	2.715,78
Redondo Espejo, María Josefa	2.396,28
Reina Cervera, José Antonio	2.396,28
Rivas Estrada, Julián	2.396,28
Rodríguez Llamas, Rafaela	2.396,28
Rodríguez Mejías, David	2.396,28
Roldán García, Pablo	2.396,28
Roldán Mariscal, Antonia	2.396,28
Romero Flores, Susana Margari	2.396,28
Ruiz Delgado, Almudena	2.396,28
Ruiz González, Pastora	2.396,28
Ruiz Ortiz, Dolores	2.396,28
Santamaría Marín, Isabel María	2.396,28
Sepúlveda Gutiérrez, María Isabel	2.396,28
Shaikh Tahir, Ahmad	2.396,28
Teffahi, Khoula	2.396,28
Valderas Rubio, Cristina	2.396,28
Vlizo, Vira	2.396,28
Yepes Sánchez, Luis	2.715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 114	TOTAL: 278.926,92

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 2.015/2016

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo Empresa Jiménez Viso S.L.

Expediente: 14/01/0103/2016

Fecha: 30/05/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14103262012016

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Jiménez Viso, S.L.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 14 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

I CONVENIO COLECTIVO DE JIMÉNEZ VISO, S. L.

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo de la empresa actuales o futuros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional

El convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se traten durante su vigencia.

Queda excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal y retributivo

Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, son de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, y se prorrogará anualmente a su vencimiento, hasta tanto se alcance un nuevo convenio.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos retributivos son las correspondientes los años 2014 a 2018.

Artículo 4. Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral.

La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo, se deberán realizar a misma vez tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 7. Comisión Paritaria

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes legales de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, mediando al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello, se redactará un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al me-

nos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 8. Partes firmantes del Convenio Colectivo

El Convenio Colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

Artículo 9. Jornada

La jornada ordinaria anual para los años de vigencia del presente convenio queda establecida en 1.788 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán, de lunes a viernes.

Desde el día 1 de julio al 20 de agosto inclusive, la jornada será continuada, siempre que las necesidades de producción lo permita, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

El tiempo de descanso intermedio (para tomar el bocadillo) será a cargo del trabajador, salvo en los supuestos que en la empresa se estableciera jornada continuada, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

La empresa podrá distribuir la jornada, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: en cómputo diario, no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal, dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores hasta las siguientes referencias: en cómputo diario, de seis a diez horas; y en cómputo semanal, de treinta a cincuenta horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 178 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando por escrito con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores de los días y horas en que se efectuará la distribución irregular de la misma.

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución mensual y cotizaciones del trabajador.

Si, como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al término del año natural o al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será compensado económicamente o bien en descanso.

Artículo 10. Vacaciones

El periodo de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 22 días laborables, abonándose

con arreglo a 22 días de salario base y plus de asistencia como si estuviese trabajando, incrementadas con el complemento de antigüedad consolidada.

Los días 24, 31 de diciembre y el 5 de enero de cada año, tienen la consideración de no laborables.

El periodo de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho periodo.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante el personal contratado que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono de la cuantía correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 11. Licencias y permisos

En cuanto a las licencias y permisos retribuidos y no retribuidos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Estructura económica

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

SALARIOS

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especies que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprende las retribuciones salariales:

1.1. Salario Base: Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del Salario Base será la que se especifica para cada uno en las tablas salariales del presente Convenio.

1.2. Devengo del Salario: El Salario Base, las Pagas Extraordinarias y las Vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales, por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en el presente Convenio y todo ello atendiendo a una actividad normal.

1.3. Salario hora ordinaria: se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir las retribuciones salariales anuales de cada categoría correspondiente fijado en el presente Convenio, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

COMPLEMENTOS SALARIALES.

1.4. Antigüedad

No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa. Los derechos adquiridos al día de la firma del convenio subsistirán como garantía dentro del concepto "ad personam", por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

1.5. Complemento de Nocturnidad: Las horas trabajadas en el

periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del Salario Base que corresponda según las tablas salariales del presente Convenio. El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el periodo nocturno tenga una coincidencia igual o superior a 3 horas; si la coincidencia fuera inferior a este tiempo, la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el periodo nocturno.

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica en los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos, tales como los de guardas, porteros, serenos o similares, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el periodo nocturno sea igual o inferior a una hora.

1.6. Gratificaciones extraordinarias:

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el Salario Base.

Devengos de pagas:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica para cada uno de los niveles o categorías en las tablas salariales del presente convenio, incrementadas en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le harán efectivas las partes proporcionales de las Gratificaciones Extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

1.7. Complemento de Convenio:

Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vengan establecidos en el presente convenio, tales como actividad, asistencia, plus de convenio o similares.

COMPLEMENTOS NO SALARIALES

1.8. Plus de Transporte:

Se establece un plus de transporte en la cuantía fijada en las tablas de retribuciones y por día realmente trabajado.

1.9. Desgaste de Ropa de Trabajo:

La empresa dotará a su personal de ropa adecuada para su utilización en el trabajo, no obstante si no la facilita, abonará al trabajador/a la cantidad de 8,28 euros por mes.

1.10. Viajes y dietas:

Todo el personal por orden de la empresa, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

Dieta completa: 32,13 euros.

Media dieta: 16,07 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de reali-

zar la comida fuera de su residencia habitual.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,52 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, percibirá como ayuda de manutención 2,97 euros día.

1.11. Pago del Salario:

Los trabajadores que por su división funcional, se encuentren encuadradas en las tablas de retribuciones del presente convenio del personal de retribución diaria, percibirán el salario base por día natural. El resto de los trabajadores, es decir, los de retribución mensual, percibirán el salario base proporcionalmente a 30 días.

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia y otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras.

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 50% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipos a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 13. Enfermedad y accidente

A partir del primer día de accidente laboral, enfermedad profesional, embarazo de riesgo o enfermedad común con hospitalización, la empresa complementará las prestaciones establecidas por las aseguradoras hasta un 100% de la Base de Cotización del mes anterior a la baja. En caso de que el accidente fuera no laboral y la enfermedad común sin hospitalización, este complemento será a partir del décimo día este inclusive.

En ambos casos, cuando se compruebe por la empresa falsedad del trabajador, será causa de despido disciplinario por transgresión de la buena fe contractual. La empresa se reservará la facultad de establecer un reconocimiento médico a su cargo, al que tendrá que someterse obligatoriamente el trabajador.

Artículo 14. Seguro complementario de accidentes

La empresa viene obligada a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por muerte natural, fallecimiento, invalidez parcial, total, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

- Por muerte natural: 6.959,41 euros.
- Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.312,66 euros
- Por incapacidad parcial: 6.959,41 euros
- Por incapacidad total: 26.738,18 euros.
- Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.312,66 euros.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario y, en su defecto, a su cónyuge y herederos por el orden legal.

Artículo 15. Absentismo

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por los Delegados de Personal y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

El contrato de trabajo podrá extinguirse por causas objetivas en los supuestos de absentismo establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose del cómputo únicamente las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda. Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

Artículo 16. Dirección y control de la actividad laboral

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Artículo 17. Competencia organizativa

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- 1.º La existencia de la actividad normal.
- 2.º Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
- 3.º Fijación tanto de los índices de desperdicios como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
- 4.º La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
- 5.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materias primas, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
- 6.º La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, pueda comprenderlas con facilidad.

Artículo 18. Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de seis meses para los grupos I, II y III; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 19. Contratación

El ingreso al trabajo será para un puesto de trabajo concreto. Este viene determinado por las tareas o funciones que desempeña el trabajador, la división funcional que le corresponda dentro

de la clasificación vigente, los criterios generales del grupo profesional al que pertenezca de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

Artículo 20. Contrato por obra o servicio determinado y eventual por circunstancias de la producción

A. Contrato por Obra o Servicio determinado:

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinado y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a algunos de estos supuestos:

1.º Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos de su oficio y categoría del trabajador en dicha obra. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores contratados por dicha modalidad, por terminación de los trabajos de su oficio o categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de 15 días naturales, si la duración del contrato es superior a doce meses.

No obstante se podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

2.º No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal afectado por esta modalidad de contrato podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo, durante un periodo máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el periodo máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el periodo máximo de tres años si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso de cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en caso de paralización por conflicto laboral.

B. Contrato Eventual por circunstancias de la producción (artículo 15.1 b, E.T.).

La duración máxima de los contratos eventuales será de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

Una vez extinguido el contrato, se abonará a los trabajadores una compensación económica de un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 21. Contrato de formación y contrato en prácticas

Contrato de Formación

El contrato de formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad y profesión objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurran circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas, también estará prohibida la

realización de horas extraordinarias.

Los trabajadores que sean contratados por esta modalidad de contratos deberán ser mayores de 16 y menores de 25 años.

A) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar por periodos como mínimo de seis meses.

B) Este tipo de contratos se realizarán a tiempo completo, durante el primer año el trabajador dedicará el 25% del total de la jornada a la formación teórica y el 15% durante el segundo y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como vigilar todos los riesgos profesionales inherentes al puesto de trabajo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

C) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en el presente Convenio para dicha categoría, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años inmediatamente siguientes a terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

d) La retribución del trabajador será 60 ó el 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

e) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 22. Preavisos y ceses

La empresa viene obligada a preavisar por escrito al trabajador con 15 días de antelación la terminación de su contrato, si este ha sido superior a doce meses, pudiendo sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución.

En el supuesto de que el trabajador decidiera rescindir su Contrato, deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación, el

incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 23. Indemnizaciones por cese

Para todos aquellos trabajadores que no sean plantilla, se estipula una indemnización por cese de un día de salarios por mes trabajado, o fracción de mes.

Artículo 24. Finiquitos

El documento de finiquito en que se formalice el fin de la relación laboral entre empresa y trabajador, debe recoger la voluntad de ambas partes de extinguir el contrato sin que ninguna de ellas tenga nada que reclamar por ningún concepto derivado de la relación laboral.

Una vez firmado por el trabajador, el finiquito surtirá los efectos liberatorios y extintivos que le son propios.

Artículo 25.

Representación colectiva de los trabajadores y delegados o miembros de comités de prevención y salud laboral. Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Derechos por maternidad, paternidad, adopción y lactancia

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Jubilación

Se realizará según lo establecido en la normativa legal que lo desarrolle.

Artículo 28. Retirada del carné de conducir a trabajadores cuyo puesto de trabajo exija la conducción de vehículos

1. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador, la empresa puede optar por la suspensión del contrato de trabajo hasta el cumplimiento de la sanción con los efectos prevenidos en el artículo 45 ET, o por la extinción del mismo, para aquellos supuestos en que la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador este basada en hechos o actuaciones de suma gravedad para el mismo o terceros, conforme a lo prevenido en el artículo 52.a) ET.

En el caso de que se opte por la suspensión, debido a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso con los mismos efectos que en el caso anterior.

Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta del trabajador.

2. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable de forma directa a la empresa, ésta deberá proporcionarle trabajo en otro puesto durante el tiempo en que dure la sanción, sin que tal privación sea causa de despido, y manteniéndole las mismas condiciones económicas.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados por causa imputable de forma directa a la empresa, el trabajador deberá obtener nuevo permiso en el plazo de seis meses desde la fecha en que le fue comunicada la pérdida de la vigencia de la autorización de conducción. Si se superara este plazo, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso, con los efectos en el artículo 45 ET. Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta de la empresa durante el tiempo citado anteriormente.

3. Dentro de los quince primeros días del año, el trabajador de-

berá comunicar a la empresa los puntos de que dispone en su carné de conducir, que la empresa considerará como puntos iniciales.

El trabajador deberá comunicar a la empresa, en el momento en que se produzca, cualquier incidencia que afecte al permiso de conducir o autorización de conducción, tales como suspensión del permiso de conducción, pérdida de vigencia de la autorización, reducción y recuperación de puntos.

Las retiradas de puntos que obedezcan a una conducción negligente, temeraria o irresponsable del trabajador, tanto en el desarrollo de su trabajo como en su actividad privada, serán directamente imputables al trabajador. Tendrán dicha consideración, a título enunciativo y no limitativo, la desobediencia a señales de parada de los agentes, no respetar las señales de stop o los semáforos en rojo o ámbar, no disponer en el vehículo de los certificados de actividades obligatorias o la documentación que acredite la vinculación laboral a la empresa, así como no respetar los horarios de descanso legalmente establecidos. En estos supuestos, no será de aplicación lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 29. Observancia

Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el mismo estarán, puntualmente, tanto a la entrada como a la salida en sus puestos de trabajo.

Asimismo se comprometen a avisar a la empresa, con la diligencia debida en el caso de no poder asistir a sus puestos.

Se recuerda la prohibición legal de ejercer, fuera de la empresa, actividades que puedan resultar competencia al objeto de la misma, salvo autorización expresa de ésta.

Artículo 30. Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.
- b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. La desatención leve a los proveedores.
- f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
- h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- i. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.
- j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.
- k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración

podrá ser considerada falta grave o muy grave.

l. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.

c. Falta de aseo y limpieza personal.

d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f. Simular la presencia de otro trabajador.

g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera reincidencia podrá ser considerada como muy grave.

k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo que no repercuta negativamente en el trabajo.

p. El incumplimiento de las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. Más de cinco faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o siete durante un año.

b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de ciento ochenta días.

c. La simulación de enfermedad o accidente.

d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones

encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.

g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo o perjudica la buena imagen de la empresa frente a terceros.

h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.

i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.

l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia.

m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.

n. Autolesión en el trabajo.

o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.

q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del R.D. Ley de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del E.T., consideradas como causas justas de despido.

Artículo 31. Enumeración faltas enunciativa

La enumeración de las faltas en «leves», «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 32. Prescripción de las faltas

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 33. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.

c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días o despido.

Sistema de clasificación profesional: Grupos Profesionales.

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asig-

nada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

Grupo II: Perito Titulado.

Grupo III: Jefe Administrativo.

Grupo IV: Encargado, Tupista 1, Of. 1ª Administrativo, Of. 1ª o

Cond.1ª.

Grupo V: Of. 2ª Administrativo, Of. 2ª o Cond. 2ª, Viajante, Guarda o Vigilante.

Grupo VI: Ayudante, Peón Especialista, Aux. Administrativo.

Grupo VII: Peón Ordinario.

Formación: Formación 1º año, 2º año y 3º año.

Artículo 34. Paz social

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 35. Legislación supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

TABLAS SALARIALES AÑO 2014 Y AÑO 2015

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio Semestral	Paga Navidad Semestral
GRUPO II					
Perito Titulado	M 1.443,07 €	9,15 €	2,40 €	1.019,70 €	1.019,70 €
GRUPO III					
Jefe Admtvo.	M 1.311,82 €	8,66 €	2,40 €	932,27 €	932,27 €
GRUPO IV					
Encargado	D 38,50 €	6,66 €	2,40 €	798,66 €	798,66 €
Tupista 1ª	D 37,91 €	6,66 €	2,40 €	765,18 €	765,18 €
Of. 1ª Admtvo.	M 1.151,35 €	8,35 €	2,40 €	830,42 €	830,42 €
Of. 1ª o Cond. 1ª	D 37,75 €	6,66 €	2,40 €	756,17 €	756,17 €
GRUPO V					
Of. 2ª Admtvo.	M 1.065,68 €	7,40 €	2,40 €	746,62 €	746,62 €
Of. 2ª o Cond. 2ª	D 35,41 €	6,66 €	2,40 €	728,50 €	728,50 €
Viajante	M 1.076,80 €	7,72 €	2,40 €	780,37 €	775,37 €
Guarda o Vigilante	D 35,76 €	6,66 €	2,40 €	718,40 €	718,40 €
GRUPO VI					
Ayudante	D 32,55 €	6,66 €	2,40 €	689,64 €	689,64 €
Peón Especialista	D 32,23 €	6,66 €	2,40 €	665,36 €	665,36 €
Aux. Admtvo.	M 958,59 €	6,76 €	2,40 €	665,14 €	665,14 €
GRUPO VII					
Peón Ordinario	D 31,26 €	6,66 €	2,40 €	655,12 €	655,12 €
FORMACIÓN					
Formación 3º año	D 21,91 €	6,66 €	2,40 €	484,52 €	484,52 €
Formación 2º año	D 19,11 €	6,66 €	2,40 €	432,07 €	432,07 €
Formación 1º año	D 18,38 €	6,66 €	2,40 €	388,67 €	388,67 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2016

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio Semestral	Paga Navidad Semestral
GRUPO II					
Perito Titulado	M 1.457,50 €	9,24 €	2,42 €	1.544,85 €	1.544,85 €
GRUPO III					
Jefe Admtvo.	M 1.324,94 €	8,75 €	2,42 €	1.412,39 €	1.412,39 €
GRUPO IV					
Encargado	D 38,89 €	6,73 €	2,42 €	1.209,97 €	1.209,97 €
Tupista 1ª	D 38,29 €	6,73 €	2,42 €	1.159,25 €	1.159,25 €
Of. 1ª Admtvo.	M 1.162,86 €	8,43 €	2,42 €	1.258,09 €	1.258,09 €
Of. 1ª o Cond. 1ª	D 38,13 €	6,73 €	2,42 €	1.145,60 €	1.145,60 €
GRUPO V					
Of. 2ª Admtvo.	M 1.076,34 €	7,47 €	2,42 €	1.131,13 €	1.131,13 €
Of. 2ª o Cond. 2ª	D 35,76 €	6,73 €	2,42 €	1.103,68 €	1.103,68 €
Viajante	M 1.087,57 €	7,80 €	2,42 €	1.182,26 €	1.174,69 €
Guarda o Vigilante	D 36,12 €	6,73 €	2,42 €	1.088,38 €	1.088,38 €
GRUPO VI					
Ayudante	D 32,88 €	6,73 €	2,42 €	1.044,80 €	1.044,80 €

Peón Especialista	D	32,55 €	6,73 €	2,42 €	1.008,02 €	1.008,02 €
Aux. Admtvo.	M	968,18 €	6,83 €	2,42 €	1.007,69 €	1.007,69 €
GRUPO VII						
Peón Ordinario	D	31,57 €	6,73 €	2,42 €	992,51 €	992,51 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	22,13 €	6,73 €	2,42 €	734,05 €	734,05 €
Formación 2º año	D	19,30 €	6,73 €	2,42 €	654,59 €	654,59 €
Formación 1º año	D	18,56 €	6,73 €	2,42 €	588,84 €	588,84 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2017

Categorías y Grupos profesionales		Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio Semestral	Paga Navidad Semestral
GRUPO II						
Perito Titulado	M	1.486,65 €	9,43 €	2,47 €	2.100,99 €	2.100,99 €
GRUPO III						
Jefe Admtvo.	M	1.351,44 €	8,66 €	2,40 €	1.920,85 €	1.920,85 €
GRUPO IV						
Encargado	D	39,66 €	6,86 €	2,47 €	1.645,56 €	1.645,56 €
Tupista 1ª	D	39,05 €	6,86 €	2,47 €	1.576,58 €	1.576,58 €
Of. 1ª Admtvo.	M	1.186,12 €	8,60 €	2,47 €	1.711,00 €	1.711,00 €
Of. 1ª o Cond. 1ª	D	38,89 €	6,86 €	2,47 €	1.558,01 €	1.558,01 €
GRUPO V						
Of. 2ª Admtvo.	M	1.097,86 €	7,62 €	2,47 €	1.538,34 €	1.538,34 €
Of. 2ª o Cond. 2ª	D	36,48 €	6,86 €	2,47 €	1.501,00 €	1.501,00 €
Viajante	M	1.109,32 €	7,95 €	2,47 €	1.607,87 €	1.597,57 €
Guarda o Vigilante	D	36,84 €	6,86 €	2,47 €	1.480,19 €	1.480,19 €
GRUPO VI						
Ayudante	D	33,53 €	6,86 €	2,47 €	1.420,93 €	1.420,93 €
Peón Especialista	D	33,20 €	6,86 €	2,47 €	1.370,91 €	1.370,91 €
Aux. Admtvo.	M	987,54 €	6,96 €	2,47 €	1.370,45 €	1.370,45 €
GRUPO VII						
Peón Ordinario	D	32,20 €	6,86 €	2,47 €	1.349,81 €	1.349,81 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	22,57 €	6,86 €	2,47 €	998,31 €	998,31 €
Formación 2º año	D	19,69 €	6,86 €	2,47 €	890,24 €	890,24 €
Formación 1º año	D	18,94 €	6,86 €	2,47 €	800,82 €	800,82 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2018

Categorías y Grupos profesionales		Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio Semestral	Paga Navidad Semestral
GRUPO II						
Perito Titulado	M	1.516,38 €	9,61 €	2,52 €	2.143,01 €	2.143,01 €
GRUPO III						
Jefe Admtvo.	M	1.378,47 €	8,83 €	2,45 €	1.959,27 €	1.959,27 €
GRUPO IV						
Encargado	D	40,46 €	7,00 €	2,52 €	1.678,47 €	1.678,47 €
Tupista 1ª	D	39,84 €	7,00 €	2,52 €	1.608,11 €	1.608,11 €
Of. 1ª Admtvo.	M	1.209,84 €	8,77 €	2,52 €	1.745,22 €	1.745,22 €
Of. 1ª o Cond. 1ª	D	39,67 €	7,00 €	2,52 €	1.589,17 €	1.589,17 €
GRUPO V						
Of. 2ª Admtvo.	M	1.119,82 €	7,78 €	2,52 €	1.569,10 €	1.569,10 €
Of. 2ª o Cond. 2ª	D	37,21 €	7,00 €	2,52 €	1.531,02 €	1.531,02 €
Viajante	M	1.131,51 €	8,11 €	2,52 €	1.640,03 €	1.629,52 €
Guarda o Vigilante	D	37,58 €	7,00 €	2,52 €	1.509,80 €	1.509,80 €
GRUPO VI						
Ayudante	D	34,20 €	7,00 €	2,52 €	1.449,35 €	1.449,35 €
Peón Especialista	D	33,87 €	7,00 €	2,52 €	1.398,33 €	1.398,33 €
Aux. Admtvo.	M	1.007,29 €	7,10 €	2,52 €	1.397,86 €	1.397,86 €
GRUPO VII						
Peón Ordinario	D	32,85 €	7,00 €	2,52 €	1.376,81 €	1.376,81 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	23,02 €	7,00 €	2,52 €	1.018,27 €	1.018,27 €

Formación 2º año	D	20,08 €	7,00 €	2,52 €	908,04 €	908,04 €
Formación 1º año	D	19,31 €	7,00 €	2,52 €	816,83 €	816,83 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.121/2016

Mediante Decreto de fecha 9 de junio de 2016, insertado con nº 2016/3228, he resuelto lo que sigue:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior mediante Decreto de la Presidencia de 7 de julio de 2015 (insertado con número 2015/4185), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes Bases de provisión de puestos de trabajo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS

Base 1. Ámbito de aplicación

Las presentes bases regulan las normas para la provisión, mediante el sistema de concurso general de méritos, de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación que se relacionan en el Anexo I a la presente y se establecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los vigentes Acuerdo/Convenio Colectivos así como en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo, aprobado por unanimidad por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (publicado en BOP nº 117, de 24 de junio de 2009).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. Empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. Debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Requisitos y condiciones de participación

Podrán participar en el procedimiento objeto de esta Convocatoria funcionarios propios y empleados laborales pertenecientes a la vigente plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba, cualquiera que sea su condición administrativa, (a excepción de la de suspensión de funciones en firme, mientras dure la suspensión), siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la Convocatoria para cada puesto de los ofertados en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes; requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

El personal con destino definitivo deberá haber permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en la Convocatoria de concurso de provisión, salvo en los supuestos de remoción y supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Los empleados públicos que ocupen puestos de trabajo mediante adscripción provisional como consecuencia de ser cesados en puestos de libre designación o removidos de puestos de concurso o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, tendrán obligación de participar en la Convocatoria correspondiente, solicitando el puesto que ocupen provisionalmente.

Los empleados públicos en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Los empleados públicos en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si han permanecido en dicha situación el tiempo mínimo necesario para reingresar al servicio activo.

Base 3. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte de este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo III de la presente Convocatoria, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o por cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

La presentación de la solicitud de participación en este concurso supone la aceptación de lo establecido en estas bases.

Cada empleado público presentará una sola solicitud, pudiendo solicitar por orden de preferencia los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos para cada puesto de trabajo. En el caso de no indicar orden de preferencia, se entenderá que corresponde al orden directo de enumeración.

El personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la Convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación, ni renuncia parcial. El desistimiento de las mismas se aceptará de plano si se produce fehacientemente con anterioridad a la firma de la Resolución definitiva.

Las personas participantes presentarán, junto con el modelo de solicitud y de autobaremación, los documentos que acrediten los méritos valorables.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados en la solicitud, que estén vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de los méritos referidos a la Diputación Provincial de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, los cuales se acreditarán

mediante certificación del Expediente Personal expedida por el Secretario General de la Corporación e incorporada de oficio a la solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsión una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.

La documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes, por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la finalización del mismo, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado del órgano competente la certificación o documentación correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas estén interesadas en obtener puestos de trabajo en el mismo concurso en una misma localidad o localidades próximas, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas, a los puestos de dicha localidad. Deberá acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro empleado y fotocopia del libro de familia o similar que acredite la relación de convivencia familiar entre ambos solicitantes.

Base 4. Valoración de méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, junto con su documentación. El Servicio indicado facilitará las tareas de la Comisión, realizando una comprobación previa del cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.

La Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos, elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y acordará su publicación, dando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá las mismas, elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y acordará su publicación.

Los méritos se calificarán mediante el sistema de autobaremaación. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremaación que figura en el Anexo IV, por cada puesto solicitado.

b) La Comisión de valoración procederá a la comprobación de la autobaremaación de los aspirantes con mayores puntuaciones en número igual al de puestos convocados, resultando adjudicatarios los aspirantes con las mayores puntuaciones comprobadas. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el puesto objeto de la Convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En ningún caso, podrá la Comisión calificar méritos no alegados ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que éstos hubieran incurrido en errores aritméticos.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos

en la relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto.

La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por las personas aspirantes que concurren, realizándose la correspondiente propuesta de personas candidatas o, en su caso, de declaración de vacantes desiertas. La adjudicación de cada puesto vendrá dada por la mayor puntuación total obtenida según el baremo de méritos, una vez superada la puntuación mínima establecida para la adjudicación de destino, y el orden de prioridad de puestos expresado en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el siguiente apartado por el orden expresado.

Se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad así como determinadas circunstancias familiares.

Las puntuaciones mínimas para la adjudicación de destino serán las siguientes: 2,50 puntos en méritos generales y 1,50 puntos en méritos adecuados al puesto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará, además de lo previsto en el Anexo correspondiente, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración de méritos adecuados al puesto

Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el Anexo II.

La valoración máxima de los méritos adecuados será de 6 puntos. En todo caso, será necesario que los méritos se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones.

La experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de trabajo ocupados de manera provisional se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 sobre la puntuación asignada por el mismo concepto en puestos ocupados de manera definitiva.

B) Valoración de los méritos generales

B.1. Valoración del trabajo desarrollado

Por el nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el nivel de un puesto de trabajo superior al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,75 puntos. Más de dos años: 1,50 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo igual al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,75 puntos. Más de dos años: 3,00 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 1,25 puntos. Más de dos años: 2,25 puntos.

- Por el nivel de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa durante: menos de dos años: 0,10 puntos. Más de dos años: 0,30 puntos.

A los empleados públicos reingresados, o removidos de su puesto o procedentes de puestos suprimidos pendientes de asignación de puestos de trabajo, se les valorará como puesto el que les corresponda de acuerdo con dichas normas con la puntuación mayor. A los empleados públicos en comisión de servicios o adscripción provisional se les valorará el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de muje-

res y hombres, se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido disfrutando los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral o en la situación de excedencia por cuidado de familiares.

A las personas procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su categoría.

B.2. Valoración del grado personal

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

- Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3,00 puntos.
- Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos.
- Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2,00 puntos
- Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos
- Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1,00 punto.

B.3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la Convocatoria, con una duración mínima de veinte horas, impartidos por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y los impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita y sobre las materias especificadas en el Anexo, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmenente. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y por los agentes colaboradores en el ámbito de la formación continua, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 0,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización. Cuando en los certificados no figuren las horas se valorará a razón de 4 horas por día. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por

crédito.

No se valorarán los cursos de sistemas operativos o de programas de Ofimática de nivel básico (Word, Excel, Outlook, Internet...)

Los cursos recibidos o impartidos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez, y el de mayor duración. La Comisión de Valoración podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

B.4. Antigüedad

Se valorará la antigüedad como personal de la Plantilla de esta Corporación Provincial. Asimismo se computarán en este apartado los servicios ya reconocidos por la Diputación Provincial.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a 6 meses, valorándose hasta un máximo de 6.50 puntos, a razón de 0,25 por año. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B.5. Circunstancias familiares

Hasta un máximo de tres puntos, se concederán las siguientes puntuaciones por concurrir algunas de las siguientes circunstancias familiares:

B.5.1. Por destino previo del cónyuge empleado público, obtenido mediante Convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación, debidamente firmada y sellada, acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

b) Copia del libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

B.5.2. Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, 1,50 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

b) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente los motivos que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, y que únicamente tendrá validez cuando venga motivada en términos de ubicación y horario oficial del puesto que se convoca, acompañada, en su caso de la correspondiente documentación acreditativa. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

B.5.3. Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

Parentesco.- Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad.- Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida.- Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración, debidamente firmada, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto.- El empleado público deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no presta tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/ 4008/2009, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar.- Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

Base 5. Resolución del concurso

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la propuesta provisional de resolución del concurso en el Tablón de Edictos. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con la propuesta definitiva de adjudicación al órgano convocante.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes. A estos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando la vía administrativa y sirviendo dicha publicación en la fecha en que se efectúe de notificación a todos los interesados a efectos de posibles recursos.

Base 6. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, la adjudicación a los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Las propuestas de la Comisión de Valoración vincularán al ór-

gano competente para acordar los nombramientos. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que goza en sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria.

La composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes:

Presidencia: la persona que desempeñe la Delegación de Recursos Humanos.

Vocalías:

Tres personas empleadas públicas de la Corporación Provincial, que deberán pertenecer a Grupo y Subgrupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Una persona funcionaria de carrera de la Corporación Provincial de la Delegación de Recursos Humanos.

Tres personas empleadas públicas de la Corporación Provincial nombradas a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de miembros en los órganos de representación unitaria.

Secretaría: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la comisión habrá de identificar en cada caso titular y suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Valoración podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

En lo no previsto expresamente en esta norma, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 7. Protección de datos de carácter personal

En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Personal del Servicio de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Jefatura de Servicio del mismo.

El personal administrativo del Servicio de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del Concurso.

La publicidad de los listados provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, provisional de adjudicación ordenados por la Comisión de Valoración contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente Fase del Concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Base 8. Destinos

La renuncia a los destinos obtenidos por concurso no tendrá efecto, salvo que se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una Convocatoria concurrente, de concurso o de libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo establecido para la toma de posesión o que se trate de solicitud condicionada por razones de convivencia familiar, recogido en la Base nº 3. La renuncia del adjudicatario de un puesto supondrá la adjudicación al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la presente Convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otra Convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Base 9. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio establecido en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal

Funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Podrá diferirse el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, lo que se comunicará a la unidad a la que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio o Unidad de origen del empleado, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Presidencia podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

Base 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en el vigente Acuerdo Diputación Secciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la provisión de puestos de trabajo y hasta que se dicten las leyes de función pública que desarrollen el TR/E.B.E.P. sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base 11. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente Convocatoria y sus bases, según el artículo 116 de dicho texto legal, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 10 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Diputado-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO I:

Puestos objeto de cobertura según Relación de Puestos de Trabajo
BOP de 28-12-2015 (modificación BOP de 22-3-2016)

Código Puesto	C.C.	Denominación	N.	Ads.	GR. SUB	CD	CE €	Escala o plaza	Observaciones
106	Servicio de Patrimonio	Jefatura Negociado N.20 Admon	1	F/L	C1	20	14.475,52	Admon General	
495	Servicio de Hacienda	Técnico Auxiliar Gestión Tributaria	1	F/L	C1	20	14.475,52		
790	Consumo y Participación Ciudadana	Jefatura Negociado N.20 Junta Arbitral	1	F/L	C1	20	14.475,52	Admon General	
936	Bienestar Social	Jefatura Negociado N.20 Bienestar Social	1	F/L	C1	20	14.475,52	Admon General	
182	Parque y Talleres	Encargado Taller	1	F/L	C	18	17.574,71		
890	Discapacitados Psíquicos Profundos	Encargado/a Servicios Generales	1	F/L	C	18	15.770,94		
456	Intervención	Jef.Neg.CFP inversiones	1	Func.	C	18	14.645,78	Admon General	
860	Juventud y Deportes	Coordinador/a Programas Juventud	1	F/L	C	18	14.365,00		
67	Secretaría General	Auxiliar Técnico OPAC	1	F/L	C2	16	13.013,53		
896	Discapacitados Psíquicos Profundos	Cuidador/a responsable Velas	1	F/L	C2	16	18.281,93		horario turnos
242	Ediciones Publicaciones y BOP	Jefatura de Grupo máquinas	2	Lab	C2	16	14.480,46	Oficial 1ª Máquinas	horario turnos
122	Servicio de Patrimonio	Jefatura de Grupo pintura	1	Lab	C2	16	14.343,95	Oficial pintor	
124	Servicio de Patrimonio	Jefatura de Grupo albañilería	1	F/L	C2	16	14.343,95	Oficial albañil	
126	Servicio de Patrimonio	Jefatura de Grupo fontanería	1	Lab	C2	16	14.343,95	Oficial fontanero	
294	Servicio de Contratación y G.T. Patrimonial	Jefatura de Grupo Contratación	1	F/L	C2	16	13.593,86	Admon General	
496	Servicio de Hacienda	Jefatura de Grupo Hacienda	1	F/L	C2	16	13.593,86	Admon General	
622	Servicio de Carreteras	Jefatura de Grupo Administración General	1	F/L	C2	16	13.593,86	Admón. General	Destino Lucena
412	Tesorería	Jefatura de Grupo	1	F/L	C2	16	13.540,50	Admón. General	
696	Arquitectura y Urbanismo	Jefatura de Grupo Demarcación Comarcal	4	F/L	C2	16	13.540,50	Admon General	Destinos: Montoro, Posadas, Hinojosa y Pozoblanco
904	Discapacitados Psíquicos Profundos	Cuidador/a noches	2	F/L	C2	14	16.038,90		horario turnos
538	Centro Agropecuario	Celador externo/interno	1	F/L	C2	14	13.332,40		
294	Servicio de Contratación y G.T. Patrimonial	Jefatura de Grupo Patrimonio	1	F/L	C2	16	13.593,86	Admon General	

ANEXO II:**Valoración de determinados méritos específicos.****a) Valoración de méritos adecuados al puesto.**

1. Para los puestos reservados a Administración General, Coordinador/a de Juventud, Auxiliar Técnico/a OPAC y Técnico/a Auxiliar de Gestión Tributaria, se valorarán los siguientes méritos adecuados al puesto:

- 0,20 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo del mismo nivel del convocado, en el mismo Departamento o Servicio donde esté adscrito el puesto (máximo 6 puntos).
- 0,125 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de inferior nivel en el mismo Departamento o Servicio donde esté adscrito el puesto (máximo 3 puntos).
- 0,125 puntos/mes, desempeñando en otras dependencias puestos de trabajo del mismo o superior nivel del convocado (máximo 3 puntos).

2. Para los puestos convocados que conllevan responsabilidad o mando sobre otro personal, no incluidos en el apartado anterior (Encargados, Jefaturas y Cuidador responsable):

- 0,20 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo del mismo nivel del convocado, en el Departamento o Servicio donde esté adscrito el puesto (máximo 6 puntos).
- 0,125 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de inferior nivel y a cargo del que es objeto de la convocatoria (máximo 3 puntos).

3. Para el puesto de cuidador/a noches:

- 0,20 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de cuidador/a, en el mismo Servicio donde esté adscrito el puesto (máximo 6 puntos).

4. Para el puesto de celador externo/interno:

- 0,20 puntos/mes, desempeñando puestos de trabajo de similar contenido en la Unidad donde esté adscrito el puesto (máximo 6 puntos).

Los servicios a computer serán los prestados en la Diputación Provincial de Córdoba en los últimos diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Valoración de méritos generales relativos a cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos sobre las materias relacionadas en este Anexo cuyos códigos sean los siguientes:

Servicio	Denominación	Materias formativas
Administración Bienestar Social	Jefatura Negociado N.20 Bienestar Social	B-C-L-N-Ñ-O-P
Carreteras	Jefatura de Grupo Administración General	B-C-J05-J06-L-N-Ñ-P
Centro Discapitados	Encargado/a Servicios Generales	A-B-C-I-J07-J08-J09-L-P-Q10
Centro Discapitados	Cuidador/a responsable Velas	A-C-F-P
Centro Discapitados	Cuidador/a noches	A-C-F-P
Consumo y Relaciones Sociales	Jefatura Negociado N.20 Junta Arbitral	B-C-J04-J10-J11-L-N-Ñ-P
Contratación y G.T. Patrimonio	Jefatura de Grupo Contratación	B-C-I-J05-J06-L-N-Ñ-P
Contratación y G.T. Patrimonio	Jefatura de Grupo Patrimonio	B-C-I-J05-J06-L-N-Ñ-P
Ediciones y Publicaciones	Jefatura de Grupo máquinas	C-J12-J13-J14-J15-P
Hacienda	Técnico Auxiliar Gestión Tributaria	B-C-L-N-Ñ-P
Hacienda	Jefatura de Grupo	B-C-J05-J06-L-N-Ñ-P
Intervención	Jef.Neg.CFP inversiones	B-C-J05-J06-L-N-Ñ-P
Juventud y Deportes	Coordinador/a Programas Juventud	B-C-J01-J02-L-P-R
Parque y Talleres	Encargado Taller	B-C-E-G-L-P
Patrimonio	Jefatura Negociado N.20 Admon	B-C-I-L-N-Ñ-P
Patrimonio	Jefatura de Grupo pintura	B-C-I01-I02-J05-L-P
Patrimonio	Jefatura de Grupo albañilería	B-C-I01-J05-L-P
Patrimonio	Jefatura de Grupo fontanería	B-C-I01-I03-I05-J05-L-M04-P
SAU	Jefatura de Grupo Demarcación Comarcal	B-C-D-J05-J06-L-N-Ñ-P
Secretaría General	Auxiliar Técnico OPAC	B-C-K02-L-P
Tesorería	Jefatura de Grupo Tesorería	B-C-J05-J06-L-N-Ñ-P
Centro Agropecuario	Celador externo/interno	C-E-I-P-Q-I

ACCIONES FORMATIVAS

A. SERVICIOS SOCIALES

- A01 Abuso sexual, trata y explotación de menores
- A02 Demencia Gerontológicas y Transferencias del Residente
- A03 Dirección y gestión de centros y residencias geriátricas
- A04 Intervención del comportamiento violento, agresivo y agitado
- A05 La modulación de recursos en atención sociosanitaria desde una oposición de...
- A06 Manejo de las Personas con Discapacidad Física, Psíquica y Sensorial
- A07 Nutrición y dietética en personas mayores
- A08 Saber cuidarse para poder cuidar
- A09 Trastorno de evitación experiencial y trastornos relacionados con sustancias
- A10 Terapia de evitación experiencial
- A11 Taller de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones

- A12 Investigación social participativa
- A13 Evaluación y programas de intervención en las residencias de mayores
- A14 Los informes técnicos en servicios sociales
- A15 Intervención social con adolescentes en servicios sociales comunitarios. Teoría y práctica
- A16 Trabajo coordinado de los servicios sociales con las FF y CC de Seguridad del Estado
- A17 Intervención Psicosocial en Situaciones de Emergencia y Desastres
- A18 La comunicación con las personas mayores
- A19 Enfoque de las adicciones en los medios de comunicación
- A20 Buenas prácticas en la atención de los usuarios de los servicios sociales
- A21 Evaluación, diagnóstico social y evaluación de programas sociales
- A22 Intervención psicosocial con adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión y con problemática familiares y sociales (PR)
- A23 Elaboración de informes y participación en procesos judiciales desde los servicios sociales. IAAP

B. JURÍDICO PROCEDIMENTAL

- B01 Actos y procedimiento Administrativo. Nivel básico
- B02 Actos y procedimiento Administrativo. Nivel Medio
- B03 Curso de promoción y perfeccionamiento del colectivo de auxiliares administrativos
- B04 Innovación del procedimiento administrativo para la eficacia y eficiencia
- B05 La Racionalización de Procedimientos Administrativos
- B06 Curso de especialización en procedimiento contencioso-administrativo
- B07 Actualización de la jurisdicción contencioso administrativa
- B08 Régimen jurídico de los bienes en las EELL
- B09 Inventarios en las EELL y registro de la propiedad
- B10 La ley 27/2013, de 27 de diciembre: marco competencial de los ayuntamientos y diputaciones
- B11 Interacción de la administración local y el registro de la propiedad
- B12 Los bienes municipales, su protección. especial referencia a los caminos públicos
- B13 Los nuevos mecanismos de intervención municipales en el ámbito de las actividades económicas: declaraciones responsables, comunicaciones previas y control posterior. INAP
- B14 Las entidades de cooperación y los entes instrumentales en el ámbito local

C. PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

- C01 Contención Mecánica
- C02 Actuaciones ante un atragantamiento y reanimación cardiopulmonar
- C03 Curso de posturología
- C04 Gestión del estrés
- C05 Manejo de úlceras por presión
- C06 Multidisciplinar de prevención de riesgos laborales. Módulos específicos.
- C07 Manejo del Estrés en el ámbito laboral
- C08 Técnicas de Relajación (YOGA)
- C09 Uso de desfibriladores y resucitación cardiopulmonar
- C10 Prevención de Riesgos Laborales en centros socio - asistenciales
- C11 Prevención de Riesgos Laborales en trabajos manipulación cargas y trato directo con enfermos
- C12 Ventilación táctica
- C13 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionella
- C14 Reanimación cardiopulmonar
- C15 Estrategias de autoestima y conocimiento personal
- C16 Prevención riesgos laborales en oficina: control postural y pantallas
- C17 Prevención riesgos laborales obras de carreteras e infraestructuras
- C18 Prevención riesgo en pantallas

D. URBANISMO, EDIFICACIÓN, INGENIERÍA

- D01 Cálculo del aislamiento acústico adaptado al Código Técnico
- D02 Cartografía
- D03 Construyamos una ciudad inclusiva
- D04 Aspectos prácticos del urbanismo en pequeños municipios
- D05 Actualización de conocimientos urbanísticos
- D06 Elaboración de proyectos constructivos con Autodesk Revit Architecture 2009
- D07 Aspectos urbanísticos y registrales de la Ejecución del Planeamiento
- D08 Instalaciones de climatización
- D09 Instalaciones solares: térmica y fotovoltaica
- D10 Planificación y gestión urbanística. El medio ambiente urbano
- D11 Urbanismo y vivienda: Políticas y Proyectos Municipales y Mercado de Suelo
- D12 Seminario de migración de la aplicación de la oficina de urbanismo
- D13 Dificultades en la Aplicación del Decreto 2/2012 de 10 de enero: Edificaciones en Suelo No Urbanizable
- D14 Certificación energética de edificios existentes
- D15 Procedimiento y otorgamiento de licencias municipales. Aspectos urbanísticos.
- D16 Usuario SIG provincial. Equipamientos y pavimentación
- D17 Usuario SIG provincial. Alumbrado
- D18 Usuario SIG provincial. Urbanismo
- D19 Inspección y disciplina urbanística en la administración local
- D20 Consumo energético eficiente y responsable
- D21 Código técnico de la edificación
- D22 Urbanismo accesible. buenas prácticas.IAAP
- D23 Edificios públicos: seguridad y aforo en eventos.IAAP
- D24 Tramitación y gestión en materia de industria y energía: normativa y procesos.IAAP
- D25 Modulación hidráulica e hidrológica con HEC -HMS y HEC - RAS
- D26 Curso básico de topografía aplicada a ingeniería civil

COLECTIVOS ESPECÍFICOS**E. CONDUCCIÓN**

- E01 Actualización del código de circulación
- E02 Adaptación e innovación tecnológica en las intervenciones en accidentes de tráfico
- E03 Certificado de aptitud profesional para conductores
- E04 Conducción en vehículos de emergencia
- E05 Conducción evasiva-defensiva

F. CUIDADORES

- F01 Desarrollo de programas de formación para cuidadores
- F02 Monitor educador de personas con discapacidad: contextos de intervención
- F03 Dietética, movilización y ejercicio físico en el ámbito residencial
- F04 Manipulador de Alimentos

G. MECÁNICA

- G01 Curso básico de mecánica hidráulica
- G02 Itinerario formativo para mejora de competencias profesionales de colectivos de mecánicos conductores

H. CAPATACES Y CELADORES

- H01 Itinerario formativo para mejora de competencias profesionales de colectivos de capataces y celadores
- H02 Seminario sobre explotación y conservación de carreteras para celadores y capataces
- H03 Manejo de maquinaria de carreteras

I. MANTENIMIENTO

- I01 Curso de conservación y mantenimiento de edificios
- I02 Seguridad de utilización de equipos para trabajos temporales en altura
- I03 Manipulación de productos químicos de limpieza
- I04 Mantenimiento de zonas verdes
- I05 Formación de personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis.

J. VARIOS

- J01 Subvenciones dinamizadoras del empleo y creación de empresas locales
- J02 Elaboración y gestión de planes de instituciones culturales en un nuevo contexto.IAAP
- J03 Protocolo en la administración local
- J04 Tramitación de reclamaciones: sistema arbitral y mediación de consumo
- J05 Promoción en la Admón Local: del grupo C2 al C1
- J06 Promoción y perfeccionamiento del colectivo de auxiliares administrativos
- J07 Dirección de equipos de trabajo liderazgo y motivación.
- J08 Gestión de Equipos Humanos: Habilidades Sociales
- J09 Trabajo en Equipo.
- J10 Sistemas de resolución de conflictos: mediación
- J11 Mediación, arbitraje y gestión de los conflictos en derecho de consumo
- J12 InDesingn
- J13 Photoshop elementos para retoque fotográfico
- J14 Photoshop: introducción a la fotografía creativa
- J15 Impresión directo en plancha

K. RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN PÚBLICA

- K02 Comunicación y atención al ciudadano
- K10 Gestión y solución de incidentes en la Atención al público
- K11 Gobernanza y buen gobierno en la Administración Local
- K12 Inteligencia Emocional aplicada al trabajo.
- K13 Inteligencia emocional más inteligencia holística
- K14 Inteligencia Emocional y Control del Estrés
- K15 Inteligencia emocional y liderazgo
- K20 Los principios de eficacia y eficiencia como determinantes de la carrera administrativa
- K22 Mejora tu calidad laboral mediante la participación colectiva
- K24 Técnicas de organización personal del trabajo. Nivel básico
- K25 Técnicas de organización personal del trabajo. Nivel medio
- K26 Técnicas documentales en la administración pública, nuevas tecnologías y documentación
- K28 Tramitación y gestión de expedientes
- K30 Desarrollo de habilidades directivas para mandos intermedios
- K33 Actualización y reciclaje para personal de la administración en el ámbito local
- K36 Técnicas de negociación de conflictos en el ámbito profesional
- K37 Gestión pública por objetivos
- K38 Actualización administrativa en el ámbito local
- K45 Técnicas de redacción escrita
- K46 Transparencia y buen gobierno en las entidades locales

L. NUEVAS TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- L01 Aplicación práctica de la Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los SSP
- L03 Iniciación a la Informática
- L04 Internet: Web y correo electrónico
- L07 La E- Administración local
- L08 Microsoft Access XP
- L11 Procesador de textos Word XP
- L12 Procesador de textos Word XP. Nivel avanzado

- L13 Ley de protección de datos en las AAPP
- L14 Jornadas sobre implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos
- L15 Presentaciones en Power Point
- L16 Administrador de Gestión de Expedientes
- L17 Administración electrónica
- L18 Informática básica II
- L20 Internet: Redes Sociales
- L21 Modernización de la gestión pública: Portales de transparencia. INAP
- L23 Gestión electrónica de procesos de la Administración Local
- L29 Integración automatizada de datos. Programa de archivo
- L30 El nuevo archivo de oficina. captura automatizada de datos
- L31 Implementación practica de la herramienta gex en los ayuntamientos de la provincia de Córdoba
- L33 Aplicación básica de Excel
- L34 Microsoft Excel "nivel avanzado"
- L36 Evolución de la e-administración. legislación, funcionalidades y aplicaciones
- L37 Registro, consulta y listado de documentos en el archivo de oficina
- L39 Aplicación del programa de gestión de subvenciones
- L40 Utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito de la administración local: aspectos legales y buenas prácticas
- L43 Reciclaje y capacitación en herramientas informáticas
- L48 Archivo automatizado del registro de entrada-salida de documentos y de contabilidad
- L50 Informática básica: Windows, Word y Excel
- L52 Open Office
- L53 Utilidades de google
- L55 Portal del empleado. consulta y tramitación.
- L57 Comunicación 3.0: interna, externa y personal
- L58 Integración del archivo de oficina en el sistema de archivo corporativo

M. CALIDAD

- M01 Auditorias de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001
- M02 Las inspecciones en los establecimientos públicos y las mediciones acústicas
- M03 Sistema de calidad según UNE en ISO 9001
- M04 La calidad del agua en edificios. Prevención de Legionelosis
- M05 Contaminación acústica: mediación de ruidos, el uso de sonómetros

N. ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

- N01 Contabilidad General
- N05 Presupuesto, gasto publico y contabilidad presupuestaria de gastos
- N07 Las subvenciones públicas en las EELL
- N09 Fiscalización y control financiero de subvenciones
- N11 Curso general de contabilidad en la administración local
- N17 Contabilidad pública local

Ñ. CONTRATACIÓN

- Ñ01 Contratación pública sostenible
- Ñ05 Ley de contratos del Sector Público

O. IDIOMAS

- O02 Curso Básico de Lengua de Signos

P. IGUALDAD

- P01 Sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia de género
- P02 Integración del enfoque de género en las políticas de igualdad
- P03 Sensibilización en la igualdad de Oportunidades.
- P04 Transversalidad en políticas de igualdad
- P05 Presupuestos municipales en clave de género. On Line
- P06 Aplicación de la Ley orgánica 3/2007 para la igualdad

Q. MEDIO AMBIENTE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- Q01 Desarrollo y seguimiento de agendas 21 Locales y Sistemas de Gestión Ambiental
- Q02 Recogida, gestión y control de animales abandonados
- Q03 Técnicas básicas de viverismo
- Q04 Poda de árboles
- Q05 Gestión práctica de viveros en el ámbito local
- Q06 Aspectos básicos de manejo en ganadería
- Q07 Poda y mantenimiento de pequeña maquinaria (básico)
- Q08 Itinerario formativo para mejora de competencias profesionales de colectivos de oficiales ganaderos y agrícolas
- Q09 Estabilización de taludes. operaciones y técnicas de restauración
- Q10 Aplicación de productos fitosanitarios

R. DEPORTES

- R01 Novedades legislativas de los servicios deportivos municipales
- R02 Control de la gestión. Sistemas de costes en el servicio deportivo municipal
- R03 Deporte y economía. promoción turística y deportiva del medio natural.
- R04 Elige tu deporte: iniciación a la actividad física
- R05 Instalaciones deportivas: estudios de viabilidad. plan de mantenimiento y reglamento de uso de instalaciones deportivas: aspectos de seguridad.
- R06 Nuevas tendencias en actividad física en el medio acuático
- R07 Iniciación en el entrenamiento mental y emocional en el deporte y en la educación
- R08 Nutrición + deporte = vida sana
- R09 Eficiencia en la gestión y uso de instalaciones deportivas
- R10 Responsabilidad legal en la gestión deportiva municipal
- R11 Actividades acuáticas adultos y mayores
- R12 De lo individual a lo colectivo: construyendo futuro en la organización
- R13 AFBS: predeporte. orientación de la actividad en edades tempranas.
- R14 Eventos deportivos: organización de pruebas deportivas en el medio natural
- R15 La gestión participada en el deporte local

Anexo III

Solicitud de participación en la Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Diputación de Córdoba mediante Concurso General de Méritos

DATOS PERSONALES.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Teléfonos	Código Postal
Domicilio	Localidad	Provincia

DATOS PROFESIONALES.

Situación Administrativa	Denominación del Puesto ocupado actualmente:	Complemento Destino
Fecha Toma Posesión último Puesto obtenido con carácter definitivo	Grupo de Titulación de pertenencia	Régimen Jurídico: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA EN BOP:

PUESTO/S SOLICITADO/S Y ORDEN DE PRIORIDAD.

Nº ORDEN	PUESTO SOLICITADO
1	
2	
3	
4	
5	

¿SOLICITUD CONDICIONADA POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR?

NO	
SI	LOCALIDAD

(En caso de marcar SI, deberá aportar la documentación exigida en las Bases)

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al concurso de puestos de trabajo a que se refiere la presente solicitud, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del oportuno procedimiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Anexo IV
Modelo de Autobaremación
(a cumplimentar por cada uno de los puestos solicitados)

DATOS PERSONALES

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF	Teléfonos	Código Postal
Domicilio	Localidad	Provincia

DATOS RELATIVOS AL PUESTO SOLICITADO

Fecha publicación convocatoria	Centro de Adscripción	
Código del puesto	Complemento de destino	Denominación

A) VALORACION MERITOS ADECUADOS AL PUESTO (ESPECIFICOS):

MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO (MÁXIMO 6 PUNTOS)		
Descripción del mérito conforme a Bases de la Convocatoria	Puntos	Puntos
a) 0,20 puntos/mes puestos mismo nivel convocado, mismo Departamento, Servicio		
b) 0,125 puntos/mes, inferior nivel mismo Departamento, Servicio		
c) 0,125 puntos/mes, otras dependencias puestos del mismo o superior nivel		
d) 0,125 puntos/mes, puestos de inferior nivel y a cargo...		
e) 0,20 puntos/mes puestos cuidador		
f) 0,20 puntos/mes puestos de similar contenido en la Unidad		
Total Méritos adecuados al Puesto		

B) VALORACION MERITOS GENERALES:

B.1 VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO 3 PUNTOS)						
Puestos de Trabajo desempeñados	Denominación Puesto	Nivel C.D.	A: < 2 años	B: >2 años	Puntos A+B	Puntos
Superior nivel						
Igual nivel						
Inferior en uno o dos niveles						
Inferior en 3 ò más niveles						
Total valoración trabajo desarrollado						

B.2. VALORACIÓN GRADO PERSONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Indique nivel del grado personal consolidado	Puntos	Puntos
Total valoración Grado Personal		

B.3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 3 PUNTOS)				
A. Por la participación como asistente o alumno a cursos:	Nº cursos	Nº cursos con aprovechamiento (0,10 más)	Puntos	Puntos
De 20 a menos de 40 horas: 0,3 puntos				
De 40 a menos de 100 horas: 0,5 puntos				
De 100 o más horas: 1 punto				
TOTAL PUNTOS POR ASISTENCIA A CURSOS				
B. Impartición de cursos (máximo 0.50 puntos)	Nº horas	Puntos (0.10 por cada 10 horas)	Puntos	
TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN (A+B)				

B.4. VALORACIÓN ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 6,5 PUNTOS)		
Nº de años de servicio o fracción superior a 6 meses	Puntos	Puntos

B.5. VALORACIÓN CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (MÁXIMO 3 PUNTOS)		
Por concurrir alguna/s de las siguientes circunstancias familiares	Puntos	Puntos
Destino previo del cónyuge		
Cuidado de un hijo menor de 12 años		
Por cuidado de un familiar		

PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS A, B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5)		

El/la abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En..... a..... de.....de.....

Fdo.....

Núm. 2.158/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, el Primer Expediente de Modificación del Presupuesto 2016 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por Suplementos de Crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 11 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación del Presupuesto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba para el ejercicio de 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	311.490,84
Capítulo 1: Gastos de personal	311.490,84
TOTAL EMPLEOS	311.490,84
RECURSOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	311.490,84
Capítulo 8: Activos financieros	311.490,84
TOTAL RECURSOS	311.490,84

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 14 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.913/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 499/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio relativo a la elaboración de los Estudios Económicos precisos que sirvan de base para la realización de Dictámenes del Consejo Social de la Ciudad" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 22/16.

2. Objeto del contrato:

Servicio relativo a la elaboración de los Estudios Económicos precisos que sirvan de base para la realización de Dictámenes del Consejo Social de la Ciudad.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

12.396,69 € más 2.603,31 € de I.V.A. (21%), total: 15.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 24 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.119/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 500/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Servicio de Agencia de Publicidad para la difusión de la Programación 2016 de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 4/16.

2. Objeto del contrato:

Servicio de Agencia de Publicidad para la difusión de la Programación 2016 de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

60.000,00 € más 12.600,00 € de I.V.A. (21%), total: 72.600,00 €, que se desglosa en los siguientes lotes:

- Lote 1: Programa de Artes Plásticas: 12.000,00 € más I.V.A.
- Lote 2: Programa de Literatura y Temáticos: 16.000,00 € más I.V.A.

- Lote 3: Programa de Música: 22.000,00 € más I.V.A.

- Lote 4: Programa de Dinamización: 10.000,00 € más I.V.A.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 24 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.159/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016, se ha adoptado el Acuerdo 140/2016 por el que:

Primero. Se desestiman las Alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de Créditos 1CE160407F30, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 20 de abril de 2016 (Acuerdo 104/2016), por no fundamentarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Se acuerda elevar a definitivo el citado Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 1CE160407F30, relativo a la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.001.058,55 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F30 1650 61901 0	Alumbrado Público. Inversiones de Reposición Fondos Jessica (2016/2/APFJF/165)	4.001.058,55 €
TOTAL		4.001.058,55 €
RECURSOS:		
CONCEPTO		IMPORTE
Préstamo a l/p. H00 91302 (Fondos Jessica-Fidae)		4.001.058,55 €
TOTAL		4.001.058,55 €

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los alegantes y publicar la aprobación definitiva en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

En Córdoba, a 14 de junio de 2016. La Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto núm. 7558/15). Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.108/2016

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 30 de mayo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de imposición de nueva Ordenanza Fiscal número 36, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales y modificación de la Ordenanza Fiscal número 22, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Zonas de Regulación y Ordenación del Aparcamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba a 10 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.139/2016

Visto que por Decreto nº 1400 de fecha 25/05/16, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regulan el Contrato de servicios de limpieza de dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por procedimiento abierto, único criterio de adjudicación el precio y tramitación ordinaria, Exp.. 4/16 gex nº 2270 y que se ha procedido a la convocatoria de licitación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de fecha 9 de junio de 2016, habiéndose detectado un error en la transcripción del plazo de presentación de solicitudes en la Cláusula octava así como en el anuncio de licitación.

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que dispone que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se acordado por Decreto de Alcaldía proceder a la rectificación de error de la siguiente forma:

Donde dice:

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute sito en C/ Toledo nº 2 de la localidad, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación.

Debe decir:

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute sito en C/ Toledo nº 2 de la localidad, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Por medio del presente anuncio ponemos en conocimiento de todos los interesados que los plazos de presentación de ofertas será de quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Rute a 13 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.110/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de ju-

nio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato del servicio de redacción del Proyecto de adecuación a la legislación vigente y puesta en funcionamiento del Matadero Comarcal de Villanueva de Córdoba, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficina Técnica, Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
 - 2) Domicilio: Plaza de España, 10.
 - 3) Localidad y código postal: 14440 Villanueva de Córdoba.
 - 4) Teléfono: 957120000 - 957121511.
 - 5) Fax: 957123354.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@villanuevadecordoba.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.villanuevadecordoba.com (sede electrónica).

d) Número de expediente: 4.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Realización del servicio de redacción del Proyecto de adecuación a la legislación vigente y puesta en funcionamiento del Matadero Comarcal de Villanueva de Córdoba.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Polígono Industrial Cárnico.
 - 2) Localidad y código postal: Villanueva de Córdoba 14440.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
 - e) CPV: 71000000-8 (Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato:

43.645,80 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 36.070,91 euros. Importe total: 43.645,80 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No será exigible clasificación del empresario.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego.
- c) Otros requisitos específicos: El Proyecto Básico deberá presentarse junto con la oferta económica.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anun-

cio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro de Entrada.
- 2. Domicilio: Plaza de España 10.
- 3. Localidad y código postal: Villanueva de Córdoba, 14440.
- 4. Dirección electrónica: ayuntamiento@villanuevadecordoba.com

9. Apertura de ofertas:

Según Pliego.

Villanueva de Córdoba, 8 de junio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.885/2016

Rfª.: FSJ/Planeamiento 4.2.4 – 1/2013

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Sr. Juan Canalejo Bastos, actuando en su propio nombre y en el de sus hijos y por el Sr. Adolfo Viguera Sánchez, actuando en nombre y representación de Herederos del Sr. Antonio León Gallardo y el Sr. Rafael Torres Martínez, por los motivos que figuran en el informe del Servicio de Planeamiento.

Segundo. Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SRA-S "San Rafael de la Albaida Sur", promovido por la Junta de Compensación.

Tercero. Protocolizar notarialmente el Proyecto de Reparcelación con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

Cuarto. Incorporar al patrimonio municipal del suelo las parcelas correspondientes a la propiedad municipal y al 10% y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Quinto. Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del proyecto aprobado.

Sexto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1 c) 5ª LOUA.

Séptimo. Notificar a todos los interesados comunicándole los recursos procedentes.

Córdoba, 18 de mayo de 2016. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.